

Reglamento COMITÉ DE CREDENCIALES Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC)

Artículo 1. El Comité Ejecutivo, en su sesión ordinaria, previa a la Asamblea General, conformará un Comité de Credenciales, que tendrá a su cargo el estudio de la documentación presentada por los representantes habilitados para la Asamblea. Este Comité estará conformado por el Secretario y el Tesorero de la Unión, a los que se sumará otra persona designada por el Ejecutivo en dicha sesión.

Artículo 2. Una vez realizado el estudio, el Comité procederá a expedir las credenciales correspondientes a los delegados y demás asistentes a la Asamblea General de ULAC.

Artículo 3. Con base en el informe de este Comité, el Presidente procederá a verificar el quórum de la Asamblea y a la instalación de la misma.